

valores, es preciso hacer público el importe nominal emitido una vez deducida la petición anulada.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a seis meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de enero de 2004.

Fecha de amortización: 20 de agosto de 2004.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.778,103 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 529,103 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,899 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,902 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 1,974 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 1,968 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
98,899	300,000	98,899
98,900	160,000	98,900
98,905 y superiores	69,103	98,902

e) Importe nominal emitido: De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.4.e) de la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003 de 14 de enero, de esta emisión ha sido anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 10.000,00 euros, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 529,093 millones de euros.

2. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de enero de 2004.

Fecha de amortización: 18 de febrero de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.584,359 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 706,351 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,825 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,838 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,077 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,064 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,825	400,205	97,825
97,830	100,200	97,830
97,835	51,500	97,835
97,840 y superiores	154,446	97,838

3. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de enero de 2004.

Fecha de amortización: 19 de agosto de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.834,170 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.363,670 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,530 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,543 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,267 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,258 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,530	212,500	96,530
96,535	345,000	96,535
96,540	355,000	96,540
96,545 y superiores	451,170	96,543

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 49,99 por 100.

4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 98'902, 97'838 y 96'543 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses.

5. Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 29 de enero de 2004.—La Directora general, Belén Romana García.

3942

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca «Disol», modelo M-21, fabricado por Made Tecnologías Renovables.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por División Solar, S. A. (DISOL) con domicilio social en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Parque Industrial Pisa, C/ Exposición, 12, para la renovación de vigencia de la certificación de colector solar plano, fabricado por Made Tecnologías Renovables, en su instalación industrial ubicada en Medina del Campo (Valladolid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0404, y con fecha de caducidad el día 4 de febrero de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 4 de febrero de 2007.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, inde-

pendientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Disol».

Modelo: M-21.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Oxidación química.

Superficie útil: 2,10 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de febrero de 2004.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

3943

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 2 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2402	dólares USA.
1 euro =	135,98	yenes japoneses.
1 euro =	7,4524	coronas danesas.
1 euro =	0,66700	libras esterlinas.
1 euro =	9,2481	coronas suecas.
1 euro =	1,5838	francos suizos.
1 euro =	87,24	coronas islandesas.
1 euro =	8,6850	coronas noruegas.
1 euro =	1,9477	levs búlgaros.
1 euro =	0,58589	libras chipriotas.
1 euro =	32,660	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,95	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6639	lats letones.
1 euro =	0,4265	liras maltesas.
1 euro =	4,8758	zlotys polacos.
1 euro =	39,767	leus rumanos.
1 euro =	237,9900	tolares eslovenos.
1 euro =	40,458	coronas eslovacas.
1 euro =	1.636.775	liras turcas.
1 euro =	1,6071	dólares australianos.
1 euro =	1,6618	dólares canadienses.
1 euro =	9,6550	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,7985	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1138	dólares de Singapur.
1 euro =	1.455,44	wons surcoreanos.
1 euro =	8,2283	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

3944

ACUERDO de 24 de febrero de 2004, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo previsto, en relación con las delegaciones de competencias, en el artículo 18 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión del día 24 de febrero de 2004, acuerda las siguientes delegaciones de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo:

Primero. *Delegación de competencias en materia de emisiones y ofertas públicas de venta de valores.*—Se delegan en el Presidente y en el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

a) El registro de los documentos que acrediten el acuerdo de emisión, las características de los valores emitidos y los derechos y obligaciones de sus tenedores contemplado en la letra b) del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, así como el registro de los documentos acreditativos de las ofertas públicas de venta de valores.

b) El registro de las auditorías de cuentas de los estados financieros del emisor a que se refiere la letra c) del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

c) El registro de los folletos informativos sobre las emisiones u ofertas públicas de venta de valores proyectadas a que hace referencia la letra d) del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

d) Las facultades que corresponden a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en materia de publicidad de acuerdo con el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

Segundo. *Delegación de competencias en materia de comunicación de participaciones significativas.*—Se delega en el Comité Ejecutivo, la siguiente facultad:

La modificación y baja de los registros de participaciones significativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisición por éstas de acciones propias.

Tercero. *Delegación de competencias en materia de exclusión de valores de la negociación.*—Se delega en el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de entre las facultades para acordar la exclusión de la negociación que corresponden a esta Comisión Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, las relativas a valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, a solicitud de las entidades emisoras, y siempre que en estas solicitudes concorra alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que la Junta general de la sociedad emisora haya acordado, en sesión celebrada con carácter de universal, solicitar la citada exclusión de la negociación.

b) Que la Junta general de la sociedad emisora haya acordado, con los quórum y mayorías previstos en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, o con los quórum y mayorías superiores que prevean sus estatutos, solicitar la citada exclusión.

Cuarto. *Delegación de competencias en materia de Instituciones de Inversión Colectiva, Fondos de Titulización Hipotecaria y Fondos de Titulización de Activos.*

1. Se delegan en el Presidente y en el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades: